GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos | INCIVA

Santiago de Cali, 05 de octubre del 2026

SEÑOR
JAIRO ESPAÑA MOSQUERA
C.C: 16.636.516
Ciudad

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

Cordial saludo

El instituto para la investigación y preservación del patrimonio natural y cultural del valle del cauca - INCIVA, se encuentra interesada en contratar una persona natural para la prestación de servicios (PROFESIONALES) para que se ejecute el siguiente objeto: Contratar los servicios de una persona natural profesional en derecho con experiencia de 5 años para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para brindar apoyo a la oficina en asesorías jurídicas en lo referente a apoyar los procesos de contratación de la entidad y en defensa jurídica, cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, para realizar procedimientos administrativos que conlleven a una apropiación social del conocimiento en el manejo del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico del Valle del Cauca

De conformidad con lo anterior, de la manera más cordial lo invito a presentar propuesta para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica a la Alta Dirección en los asuntos que le sean requeridos, orientados a la adecuada gestión institucional y a la protección y defensa de los intereses jurídicos de la Entidad.

2. Revisar, proyectar y/o brindar acompañamiento jurídico en la elaboración de oficios, comunicaciones internas y externas, respuestas a derechos de petición, conceptos jurídicos y demás documentos o actuaciones de carácter legal que sean requeridos por la Alta Dirección, de conformidad con la normatividad vigente.

3. Participar en reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios de coordinación, seguimiento o actualización relacionados con asuntos jurídicos y administrativos que sean requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Alta Dirección.

4. Brindar apoyo jurídico en las actividades, trámites y actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Convenio No. 1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las obligaciones, compromisos y competencias que correspondan a la Entidad.

5. Apoyar y acompañar a la Alta Dirección en el seguimiento jurídico a la ejecución de los procesos contractuales relacionados con los procesos misionales de la Entidad, verificando, dentro del ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones legales, contractuales y administrativas aplicables.

6. Desarrollar las demás actividades jurídicas que sean conexas, complementarias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con la naturaleza y alcance del contrato

FUNDAMENTACION JURIDICA: Decreto 1082 de 2015 en su libro 2 parte 2, titulo 1 capitulo 2 secciones 1, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que para la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Así las cosas, como consta en el certificado expedido por la subdirección administrativa y financiera que en la planta global del INCIVA no cuenta con el suficiente personal para dar

cumplimiento a los objetivos institucionales.

El valor y plazo del futuro contrato serán de conformidad con los valores que tienen estipulado el INCIVA para estos servicios y el tiempo que se requiere para su ejecución.
Favor adjuntar la hoja de vida Sigep que demuestre su formación académica con sus respectivos anexos, capacidad, idoneidad y experiencia, al igual que todos los documentos necesarios para la elaboración del contrato respectivo; declarar bajo el principio de buena fe que no se haya incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Nota: esta invitación no obliga a la entidad a suscribir contrato o a aceptar la propuesta presentada por usted.
Atentamente,

Emily Velez

EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora Inciva

Proyecto: juan camilo posso hurtado-abogado contratista
Reviso: María Fernanda Castañeda ortega – Asesora Jurídica

Santiago de Cali, 05 de octubre del 2026

Doctora
EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora Inciva
Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA PRESTACION SERVICIOS (PROFESIONALES) AL INCIVA.

Atendiendo invitación realizada por el Inciva, cordialmente me permito presentar propuesta para la contratación de presentación de servicios (profesionales) cuyo objeto es: Contratar los servicios de una persona natural profesional en derecho con experiencia de 5 años para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para brindar apoyo a la oficina en asesorías jurídicas en lo referente a apoyar los procesos de contratación de la entidad y en defensa jurídica, cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, para realizar procedimientos administrativos que conlleven a una apropiación social del conocimiento en el manejo del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico del Valle del Cauca

De igual forma manifiesto Que no me encuentro en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que me impiden celebrar y ejecutar contratos con el estado.
Adjunto hoja de vida y documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

- ✓ Hoja de vida Sigep actualizada
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✓ Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad
- ✓ Fotocopia de la Cédula legible
- ✓ Libreta Militar legible o Certificado Militar (Menores de 50 años)
- ✓ Fotocopia del Rut actualizado
- ✓ Tarjeta profesional (Si aplica)
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes profesionales (Si aplica)
- ✓ Soportes de Educación del Contratista
- ✓ Soportes de Experiencia del Contratista (Si aplica)
- ✓ Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedente Judicial de la Policía (Vigencia 30 días)
- ✓ Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedentes de Delitos Sexuales (Vigencia 30 días)
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - (Vigencia 30 días)
- ✓ Evaluación Médica Ocupacional de Ingreso (Vigencia 3 años)
- ✓ Certificado de EPS como cotizante independiente en el régimen contributivo (Vigencia 30 días)
- ✓ Certificado de fondo de pensiones o Resolución de Pensión si aplica (Vigencia 30 días)
- ✓ Declaración de afiliación a ARL
- ✓ Certificación de cuenta bancaria (Contratista nuevo)

Atentamente

JAIRO ESPAÑA MOSQUERA
C.C16.636.516

INCIVA	DECLARACION DE NO TENER INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	FO-PAR-28	VERSION: 01	
			FECHA: 09 noviembre 2020	Página 1 de 2

NOMBRE COMPLETO	Jairo España Mosquera
CEDULA DE CIUDADANÍA	16.636.516.
CARGO O CONTRATO QUE SE CELEBRA	*CONTRATISTA*
Mediante la firma de este documento declaro que no tengo ninguna de las siguientes inhabilidades y/o incompatibilidades. En el caso que usted no declarará de manera inmediata se dará por terminado el contrato:	

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certifico que:

No he celebrado contratos de Unión Temporal o Consorcios con INCIVA
No he celebrado contratos que dieran lugar a la declaratoria de caducidad en INCIVA
No he sido condenado judicialmente con destitución o a la pena de interdicción
No tengo cónyuge de algún servidor público que ejerza dirección en INCIVA
No soy hijo servidor público en INCIVA
No soy cónyuge o compañero permanente ni me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso en INCIVA
No soy socio de sociedades de personas a las que se les haya declarado caducidad (así se vinculen posterior a la declaración) de contrato con INCIVA
No he sido condenado por peculado, concusión, cohecho, prevaricato o soborno trasnacional (aplicable para sociedades donde sean socios los condenados por estos salvo sociedades anónimas abiertas)
No he sido miembro de junta o consejo directivo o servidor público de la entidad contratante
No tengo parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con servidores públicos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o miembros de junta o consejo directivo o con quienes tengan funciones de control interno o fiscal de la entidad con INCIVA
No tengo cónyuge o compañero (a) permanente de servidor público en los mismos cargos.
No pertenezco a corporaciones, asociaciones, fundaciones o sociedades anónimas que no sean abiertas, ni las limitadas y de personas en las que el servidor público en nivel directivo, asesor o ejecutivo, miembro de junta o consejo; o cónyuge, compañero (a) permanente o parientes hasta 2 grado de consanguinidad, afinidad, civil que tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo en INCIVA.
No tengo familiares que sean Miembros de junta o consejo directivo para con la entidad donde trabajan o donde la entidad esté adscrita o vinculada
Nota aclaratoria : **Se entenderá para efectos de parentesco los siguientes: consanguíneo primer grado (padres o hijos); segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos o hermanos); tercer grado de consanguinidad (bisabuelos, bisnietos, tíos o sobrinos); cuarto grado de consanguinidad (primos).** **Parentesco por afinidad: primer grado de afinidad (padres o hijos de su cónyuge o compañero (a) permanente); segundo grado de afinidad (hermanos o abuelos de su cónyuge o compañero (a) permanente); tercer grado de afinidad (tíos o sobrinos de su cónyuge o compañero (a) permanente); cuarto grado de afinidad (primos de su cónyuge o compañero (a) permanente).**
*Lo anterior acorde a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 80/1993; artículo 14 del decreto 2326/1996; artículo 18 de la Ley 1150/2007; artículo 75 del Decreto Extraordinario 1950 /1973; artículo 4 del Decreto 1042 de 1978; Ley 37 de 1993; artículo 1 de la Ley 44/1993; artículo 49 y 146 del Decreto 1421 de 1993; artículo 70 de la Ley 136/1994; artículo 4 del Decreto 679 de 1994; artículo 4 del Decreto 856 de 1994; artículo 14 del Decreto 1824 de 1994; artículo 90 de la Ley

COPIA CONTROLADA

418/1997; artículo 70 de la Ley 617/2000; artículo 10 de la Ley 643/2001; artículo 4 de la Ley 716/2001; art. 273 Decreto 1333 de 1986; artículo 54 de la Ley 734/2002 y el Artículo 128 de la Constitución Política que expresa: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas". Es por tanto que declaró que no me encuentro en ninguno de los supuestos en los que vulneraría estos artículos y lo manifiesto bajo la gravedad de juramento

FIRMA DECLARACIÓN:

Cédula de Ciudadanía No. 16.636.576

COPIA NO AUTORIZADA

12

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141117674743

(415)7707212489984(8020) 000014111767474 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 6 6 3 6 5 1 6	7	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 6 3 6 5 1 6	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESPAÑA	MOSQUERA	JAIRO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal [redacted]

42. Correo electrónico jairoespana@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 3 3	[redacted]	[redacted]

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 2 3 0 1 0 3	6 9 1 0	2 0 1 2 0 4 0 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-21 / 06:44:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESPAÑA MOSQUERA JAIRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-10-2026 07:12:48PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

121862

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

46672
Tarjeta No.

88/12/26
Fecha de Expedicion

88/07/01
Fecha de Grado



JAIRO
ESPAÑA MOSQUERA

16636516
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

LIBRE/CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Jairo España

24

CERTIFICADO N.°: 1215696

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JAIRO ESPAÑA MOSQUERA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **16636516**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	26/12/1988	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	46672	26/12/1988	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 2 días del mes de octubre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dac892b0eb95ea27b130878de2fb215fc4672669d080073f7e77fdb6d55088b**

Documento generado en 02/10/2026 06:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

- Cali -

Colegio Académico Nocturno
"Eduardo Santos"

Aprobado por Resolucion No. 2387 de Mayo 3 de 1976
del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

Jairo España Mosquera

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Educación Secundaria y fué aprobado en todos los exámenes y pruebas reglamentarias, le confiere el título de

Bachiller Académico

El Rector,

La Secretaria,

Santiago de Cali, Junio 26 de 1978

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca

Anotado al Folio 74-E del Libro de Registro No. 28

Por el Gobernador del Departamento

El Secretario de Educación

Director de Educación Media

Santiago de Cali, julio 6 de 1979

UNIVERSIDAD LIBRE

EN ATENCION A QUE

Jairo España Mosquera

C.C. No. 6.636.516 CALI

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE

DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

SECCIONAL CALI

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

EL TITULO DE

ABOGADO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA,

NOSOTROS EL RECTOR, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL DECANO Y SECRETARIO DE LA FACULTAD

a los 1 días del mes JULIO de 1988

EL RECTOR | EL SECRETARIO GENERAL | EL DECANO | EL SECRETARIO ACADEMICO

Gobernación del Departamento

Gobernador

SEGUN DECRETO 2725 DE OCTUBRE 10 DE 1980 SOLO REQUIERE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE EDUCACION

Secretaría de Educación

Anotado al Folio del Libro actual Facultad

Anotado al Folio 109-14 del Libro de Registro No. 56

27

Universidad Libre

Seccional Cali

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

En virtud a que el (la)

Dr (a) *Jairo España Mosquera*

C.C. 16.636.516 de Cali

Cursó y aprobó la capacitación correspondiente al Diplomado de Conciliación, avalado por el ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución No. 874 de fecha 30 de Octubre de 2001 le confiere el titulo de

Conciliador (a) en Derecho

Se expide en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de Julio de 2003

Jaime Gutierrez Grisalez
Rector Universidad Libre – Cali

Lisdanis Sandoval
Decana Facultad de Derecho

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Jairo España Mosquera

C.C. No. 16.636.516 de CALI

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

de SANTIAGO DE CALI

ABRIL del 2005

Oficina de Admisiones y Registro

28 de MAYO del

28

UNIVERSIDAD ICESI

Confiere el Diploma en

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A

JAIRO ESPAÑA MOSQUERA

C.C. 16636516 de Cali

El Diplomado tuvo una intensidad de 120 horas

En testimonio de ello se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los 17 días del mes de diciembre de 2011

CVC
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Decano Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Directora Centro de Consultoría y Educación Continua

29

UNIVERSIDAD LIBRE

EN ATENCION A QUE

Jairo España Mosquera

C.C. 16.636.516 CALI

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE

DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

SECCIONAL CALI

LE OTORGA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

EL TITULO DE

ABOGADO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA, NOSOTROS EL RECTOR, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EL DECANO Y SECRETARIO DE LA FACULTAD

a los 1 días del mes JULIO de 1988

EL RECTOR	EL SECRETARIO GENERAL	EL DECANO	EL SECRETARIO ACADEMICO
		José González S.	

Gobernación del Departamento

Gobernador — Secretaría de Educación

SIGUN DECRETO 2725 DE OCTUBRE 10 DE 1980 SOLO REQUIERE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE EDUCACION

Anotado al Folio del Libro actual Facultad

Anotado al Folio 104-14 del Libro de Registro No. 576

Universidad Libre

Seccional Cali

PROGRAMA DE EDUCACIÓN

Certifican que:

España Mosquera Jairo

C.C. *16.636.516* DE *Cali*

Asistió al Diplomado en:

PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA

Nov 1/03 al 17 abril/04

Intensidad horaria: 140 Horas

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil ~~cuatro~~ (2004)

JAIME GUTIERREZ GRISALES
Rector Seccional

GUILLERMO LEÓN CARVAJAL LENIS
Coordinador General Programa Educación

"Formando Líderes Creando Futuro"

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Jairo España Mosquera

C.C. No. 16.636.516 de Cali (Valle)

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Magister en Derecho Constitucional

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

En la ciudad de Santiago de Cali

12 de Diciembre del 2012

Acta 0006 Folio 0006 Libro

El Rector

C.T. 112319

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

07 de Marzo del 2013

Registro 20654 Folio 3567 Libro de Registro 21

Jefe de Admisiones y Registro

32

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0320-1741-2009

Santiago de Cali, Diciembre 02 de 2009.

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA COMISIONADA

CERTIFICA:

Que **JAIRO ESPAÑA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.636.516**, prestó sus servicios a esta Corporación en la modalidad de Contratista por Prestación de Servicios, a través de las siguientes contrataciones, de conformidad con las Actas de Inicio y Entrega respectivas:

ORDEN DE TRABAJO No. 1066 de octubre 19 de 2004.

OBJETO: Prestar apoyo a las funciones de carácter jurídico asignadas a la Secretaría General.
Obligaciones del Contratista: 1) Elaborar contratos, convenios. 2) Revisar la Garantía Única que amparan contratos y convenios. 3) Asesorar a la Corporación en los procesos de contratación. 4) Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del contrato.
Fecha de inicio: 2 de noviembre de 2004
Fecha de finalización: 01 de febrero de 2005.

ORDEN DE TRABAJO No. 1066 -1 del 1 de febrero de 2005.

OBJETO: Prestar apoyo a las funciones de carácter jurídico asignadas a la Secretaría General. (Adición por un mes y medio a la Orden de trabajo 1066 del 19 de octubre de 2004)

Obligaciones del Contratista: 1) Elaborar contratos, convenios. 2) Revisar la Garantía Única que amparan contratos y convenios. 3) Asesorar a la Corporación en los procesos de contratación. 4) Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza del contrato.
Fecha de inicio: 2 de febrero de 2005
Fecha de finalización: 16 de marzo de 2005.

De acuerdo al Acta de Liquidación de la Orden de Trabajo 1066 y 1066-1, el Contratista cumplió con todas las obligaciones contractuales.

ISABEL CRISTINA CAICEDO VALLEJO

Elaboró: Rocío Vargas – Secretaria.
Revisó: Norelba Álvarez Gutiérrez – Coordinadora de Talento Humano.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que, JAIRO ESPAÑA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.636.516 expedida en Cali (Valle del Cauca), trabaja para esta Corporación desde el 4 de abril de 2005 a la fecha.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 17, en la OFICINA ASESORA JURÍDICA.

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Adelantar investigaciones, estudios y evaluaciones jurídicas que sirvan como fundamento, para proponer la formulación de políticas y lineamientos ambientales a nivel regional.

2. Proponer criterios y directrices para unificar la interpretación y aplicación de la normatividad.

3. Estudiar y conceptuar sobre proyectos de ley, decreto, ordenanzas, acuerdos y resoluciones que sean sometidos a su consideración.

4. Apoyar en coordinación con los demás funcionarios de la dependencia, la compilación de la jurisprudencia y las disposiciones legales que regulan las funciones de la Corporación y velar por su adecuada difusión y aplicación.

5. Proyectar las especificaciones jurídicas de los Términos de Referencia o de los Pliegos de Condiciones de las contrataciones que requiera la Corporación y participar desde su naturaleza en la tramitación de las mismas, para elaborar los convenios o contratos que de ella se deriven.

6. Apoyar jurídicamente a los diferentes usuarios internos y externos de la Corporación, en los aspectos relacionados con la interpretación y aplicación de las normas que regulan.

7. Revisar la Póliza Única de Cumplimiento, para amparar la contratación de la Corporación.

8. Realizar el estudio jurídico de las propuestas que se presenten en los procesos de contratación que adelante la Corporación, para evaluar su viabilidad legal.

9. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación en las actuaciones en donde sea requerida por asuntos relacionados con sus funciones.

10. Mantener actualizada la información sobre el estado de las acciones judiciales en materia ambiental, instauradas por la Corporación o en contra de ésta que estén a su cargo.

11. Sustanciar la Segunda Instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Corporación, para dar cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

12. Realizar la supervisión o interventoría de los contratos, convenios u órdenes de trabajo que le sean asignados según su competencia, para verificar el cumplimiento de los resultados esperados y de las condiciones contractuales.

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

JEFE OFICINA ASESORA - GRADO 15, comisionado en la OFICINA ASESORA JURÍDICA, desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 3 de octubre de 2014, desempeñando las siguientes funciones:

1. Proponer a la Dirección General la formulación de políticas, planes y programas en lo referente al manejo de los asuntos jurídicos de la Corporación, para promover el cumplimiento de las disposiciones legales.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

2. Asesorar jurídicamente a la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, la Dirección General y a las diferentes dependencias de la Corporación, para la adecuada toma de decisiones.

3. Difundir las normas legales, conceptos, directivas, circulares, jurisprudencia, doctrina y demás disposiciones relacionados con la actividad de la Corporación, para orientar sobre su actualización y aplicación.

4. Propiciar la actualización y difusión a las dependencias de la Corporación de las directrices en la aplicación de las normas legales y actos administrativos, para orientar sus actuaciones dentro de los procesos a cargo.

5. Revisar y aprobar los actos administrativos que expida la Corporación, que sean solicitados por la Dirección General y las diferentes dependencias, para evaluar que estén acordes con las disposiciones legales.

6. Dirigir la emisión de conceptos a las consultas que formulen, tanto los funcionarios como los particulares para la interpretación y aplicación general de las normas que regulen los servicios que presta la Corporación.

7. Revisar y aprobar las especificaciones jurídicas de los Términos de Referencia o de los Pliegos de Condiciones de las contrataciones que requiera la Corporación y participar desde su naturaleza en la tramitación de las mismas, para elaborar los Convenios o contratos que de ella se deriven.

8. Revisar y aprobar los aspectos jurídicos de los actos administrativos que se deriven de la contratación, que no estén asignados a otras dependencias al igual que el estudio jurídico de las propuestas que se presenten en los procesos de contratación, para salvaguardar los recursos de la Corporación.

9. Aprobar la Póliza Única de Cumplimiento, para amparar la contratación de la Corporación.

10. Revisar y aprobar los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición y de apelación que sean interpuesto contra los mismos, para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

11. Orientar la atención de las diligencias de carácter judicial, extrajudicial, administrativo y demás acciones en las cuales sea parte la Corporación, para dar cumplimiento a los procesos establecidos. (En los procesos de temática laboral revisar de forma conjunta con la Dirección Administrativa).

12. Dirigir la actualización de la información sobre el estado de las demandas instauradas por la entidad o en contra de ésta, para definir estrategias de defensa.

13. Orientar la formulación de los instrumentos legales que soporten la realización de las intervenciones ambientales y el desarrollo de la legislación ambiental ante los diferentes actores del Sistema Nacional Ambiental para cumplir con la normatividad.

14. Orientar la sustanciación de la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Corporación, para dar cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

15. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área de desempeño del cargo.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los veinte (20) días de febrero de dos mil quince (2015).

ÓSCAR MARINO GÓMEZ GARCÍA

Elaboró: Harvy Gómez Illera, Auxiliar Administrativo (E)
Revisaron: Norelba Alvarez Gutiérrez, Coordinadora Grupo Talento Humano
Isabel Cristina Caicedo Vallejo, Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

INCIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.10.05.24.989 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– JAIRO ESPAÑA MOSQUERA CON C.C. N° 16.636.516. DE CALI VALLE

CONTRATISTA: JAIRO ESPAÑA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 16.636.516 DE CALI VALLE

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de una persona natural, Profesional en Derecho,con Maestría, con ocho (08) año de experiencia, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación; para labores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión jurídica y de contratación en los procesos misionales, de gestión y evaluación de la entidad, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.230-18.02-9745 de 2024, celebrado entre el INCIVA y la Secretaria de Cultura del Dpto del Valle, para cumplir con la entrega de los productos convenidos en desarrollo de la actividad Divulgar el conocimiento sobre patrimonio en los Bienes administrados por el INCIVA, acciones lideradas por el proceso P4-Juridica.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000)

RUBRO: 12100006/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243111108

ACTIVIDAD: 1 servicios profesionales y de apoyo a la gestión jurídica y de contratación en los procesos misionales, de gestión y evaluación de la entidad que conlleve a una apropiación social del conocimiento.

2. divulgar el conocimiento sobre patrimonio en los bienes administrados por el inciva.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA. **ID995099**

EJE: No.3. VALLE BIODIVERSO, CULTURAL E INCLUYENTE

CÓDIGO PI: 36-102431

CÓDIGO BPIN: No. ID995099

ELEMENTO PEP: 3610243111108

CDP	FECHA	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR CDP
No. 8100005042	30-09-2024	**12100006/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243111108**	**$ 30.000.000**

Grupo	Segmentos	Clase	Familia	Producto
80000000	80000000	80111600	80110000	80111607 NECESIDADES DE PERSONAL LEGAL TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.10.05.24.989 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– JAIRO ESPAÑA MOSQUERA CON C.C. N° 16.636.516. DE CALI VALLE

N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JAIRO ESPAÑA MOSQUERA**, mayor de edad, identificado (a) con la **C.C. N° 16.636.516,** obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios **PROFESIONALES** conforme de la ley 1150 de 2007 del artículo 2, numeral 4, al literal h), en concordancia con lo dispuesto en el del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios de DE APOYO A LA GESTION, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate teniendo en cuenta: **1).** Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al director dirigir la acción administrativa del INCIVA, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**. 2).** Que el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de una persona natural, Profesional en Derecho,con Maestría, con ocho (08) año de experiencia, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación; para labores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión jurídica y de contratación en los procesos misionales, de gestión y evaluación de la entidad, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.230-18.02-9745 de 2024, celebrado entre el INCIVA y la Secretaria de Cultura del Dpto del Valle, para cumplir con la entrega de los productos convenidos en desarrollo de la actividad Divulgar el conocimiento sobre patrimonio en los Bienes administrados por el INCIVA, acciones lideradas por el proceso P4-Juridica. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Realizar el pago oportuno mes a mes del sistema de seguridad social integral, siendo su deber hacer entrega del comprobante de pago al Supervisor (quien controla el cumplimiento de las obligaciones adquiridas), junto con el Informe de Actividades. El contratista que incumpla esta obligación puede enfrentar intereses por mora y sanciones por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. **2.** Notificar al contratante inmediatamente le sea concedida Incapacidad Medica. **3.** Cumplir con los principios y directrices de ética establecidos en el manual de ética de la institución **4.** Cumplir la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las aplicables al proyecto a ejecutar. **5.** Realizar exámenes ocupacionales (Concepto de Aptitud Medica) al ingreso y una vez terminado el contrato

(Egreso), Si durante el desarrollo de las actividades, se presenta una incapacidad superior a 15 días (es obligación del contratista, realizar examen médico post incapacidad. **6.** Respetar, observar, cumplir las Normas legales, Procedimientos, Estándares, Requisitos Especiales de INCIVA, que se establezca en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Utilizar todos los equipos y herramientas sin modificaciones que pongan en peligro su integridad y la de los demás compañeros de trabajo; a menos, que dichas modificaciones estén soportadas técnicamente por el fabricante. **8.** Los elementos de protección individual (E.P.I.) y herramientas utilizadas para actividades de alto riesgo deben ser certificados por normas nacionales o internacionales, y utilizarlos de manera correcta (Cuando aplique). **9.** Cumplir con las certificaciones pertinentes para realizar actividades de alto riesgo, (Cuando aplique). **10.** Cumplir, hacer cumplir, realizar seguimiento y gestión necesaria a las sanciones que imponga el INCIVA, por desacato a las Normas y/o los Procedimientos, acorde al formato ESCALA DE SANCIONES – DISCIPLINA PROGRESIVA, el cual será dado a conocer en la inducción durante el proceso de contratación. **11.** Todos los contratistas sin excepción, antes del ingreso, tendrán una inducción general en los siguientes temas la cual será evaluada: -Aspectos Legales del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - Permisos de Trabajo actividades de alto riesgo. - Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - Comité de Convivencia Laboral. - Política SST / Política no consumo de Alcohol y sustancias psicoactivas. - Objetivos SST - Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos. - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial - Evaluaciones Médicas Ocupacionales. - Reporte e investigación de Accidentes. - Plan de Emergencias **12.** Ningún contratista puede ingresar a las sedes sin presentar la siguiente documentación: - Concepto medico de Aptitud para Trabajo en alturas. (Cuando Aplique). - Afiliación a la seguridad social, 24 horas antes del inicio de sus labores. **13.** Todos los contratistas se acogerán a los diferentes programas de mitigación ambiental, y darán cumplimiento a los cronogramas de actividades de los mismos, los básicos son: - Programa uso racional de Agua, Energía eléctrica y papel. - Programa Orden y Aseo. - Programa RESPEL. (Gestión Integral de Residuos Peligrosos). - Programa para el manejo de vehículos, maquinaria y equipos.**14.** Portar, en lugar visible, el carné que lo identifique. **15.** atender solicitudes de los funcionarios de INCIVA, que lo interroguen sobre su identificación o actividad que esté desarrollando. **16.** Asistir a charlas que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, determine dictar INCIVA. **17.** Cumplir exclusivamente con las actividades de trabajo establecidos por INCIVA. **18.** No introducir o comercializar armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas, etc. **19.** No operar o mover equipos, válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones de INCIVA, sin estar autorizado. **20.** No Bloquear con los elementos de trabajo, los equipos contra incendio como hidrantes, extintores, cajas para mangueras, etc. **21.** Entrar o salir de las instalaciones de INCIVA en estado de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes, narcóticos o drogas alucinógenas. **22.** Portar y asumir los elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para cada actividad, debidamente certificados por normas nacionales y/o internacionales, para la ejecución del trabajo en forma segura y correcta. **23.** No acumular trapos, estopas, papeles, cartones o cualquier otro material combustible en las zonas donde se estén desarrollando trabajos. **24.** No hacer instalaciones provisionales de cualquier tipo de fluido (Eléctrico, agua, aire, etc.).

25. Al retirarse del sitio de labores verificar que los equipos eléctricos se encuentren desconectados y que no existan posibilidades de que se origine fuego. **26.** Evitar el maltrato de cables eléctricos que produzca raspaduras o peladuras en los mismos. **27.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad (COVID-19), establecidos por la Entidad de acuerdo con la resolución No. 010.03.03.200123 del 26 de abril de 2020. **28.** Entregar el informe mensual de actividades realizadas oportunamente, evidenciando cada actividad con dos registros fotográficos como mínimo, donde se referencie la actividad realizada y otra donde se visualice la presencia y/o participación del contratista, y otros soportes verificables. **CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: 1**Acompañar a la Alta Dirección, en temas jurídicos, para la mejor defensa de los intereses de la Entidad. **2).** Revisar y acompañar a la dirección en la proyección de oficios, comunicaciones internas, respuesta de derechos de petición, conceptos jurídicos, y demás procesos legales que demande la entidad. **3).** Participar en reuniones y/o espacios de actualización de las temáticas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la dirección. **4).** Apoyar y acompañar al Director en el seguimiento de ejecución de los procesos contractuales que adelantan de los procesos misionales de la Entidad. **5** Las demás conexas y complementarias necesarias para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000)** valor que será pagado en cuotas de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($ 7.500.000) pagaderos de la siguiente manera una primera cuota el día 30 de septiembre del 2024 por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($ 7.500.000) una segunda cuota por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($ 7.500.000) el 30 de octubre del 2024, una tercera cuota por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($ 7.500.000) el 30 de noviembre del 2024 y una última cuota por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** ($ 7.500.000) el 31 de diciembre del 2024 De acuerdo a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA SEXTA.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente, **ELEMETO PEP 3610243111108** tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 8100005042 del 03 de septiembre DE 2024 del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2024. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC. PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento de esta obligacion. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendran las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidacion y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas**. CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el **(31) de DICIEMBRE del 2024**. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, como también en el caso de incurrir en mora en el pago de los aportes a la Seguridad Social y en el caso de incapacidad médica en el cual naturalmente el contratista no puede cumplir temporalmente con el objeto del contrato de prestación de servicios, para ser reanudado cuando él se reincorpore. **PARÁGRAFO I**: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **(i)** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor**. (ii)** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: **1).** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2).** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- IINCIVA,** la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **a).** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **b).** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. **c).** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **d).** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago. **e).** Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **f).** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El Inciva previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

incumplimiento. De conformidad con La Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el incumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADESINCOMPATIBILIDADES: JAIRO ESPAÑA con CC** 16.636.516, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá

efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso contractual, entre ellos actas e informes etc… y demás documentación que surjan de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. El reiterado incumplimiento en esta acreditación constituye causal de Terminación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratarla ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Inciva. El Inciva podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios**. 2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **3).** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1.** Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. El contratista, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o

verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca. El contratista someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte

INCIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040.10.05.24.989 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– JAIRO ESPAÑA MOSQUERA CON C.C. N° 16.636.516. DE CALI VALLE

del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULAVIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali -Valle.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II.**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que, JAIRO ESPAÑA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.636.516 expedida en Cali (Valle del Cauca), trabaja para esta Corporación desde el 4 de abril de 2005 a la fecha.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GRADO 17, en la OFICINA ASESORA JURÍDICA.

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Adelantar investigaciones, estudios y evaluaciones jurídicas que sirvan como fundamento, para proponer la formulación de políticas y lineamientos ambientales a nivel regional.

2. Proponer criterios y directrices para unificar la interpretación y aplicación de la normatividad.

3. Estudiar y conceptuar sobre proyectos de ley, decreto, ordenanzas, acuerdos y resoluciones que sean sometidos a su consideración.

4. Apoyar en coordinación con los demás funcionarios de la dependencia, la compilación de la jurisprudencia y las disposiciones legales que regulan las funciones de la Corporación y velar por su adecuada difusión y aplicación.

5. Proyectar las especificaciones jurídicas de los Términos de Referencia o de los Pliegos de Condiciones de las contrataciones que requiera la Corporación y participar desde su naturaleza en la tramitación de las mismas, para elaborar los convenios o contratos que de ella se deriven.

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Fax: 3396168
www.cvc.gov.co

2. Asesorar jurídicamente a la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, la Dirección General y a las diferentes dependencias de la Corporación, para la adecuada toma de decisiones.

3. Difundir las normas legales, conceptos, directivas, circulares, jurisprudencia, doctrina y demás disposiciones relacionados con la actividad de la Corporación, para orientar sobre su actualización y aplicación.

4. Propiciar la actualización y difusión a las dependencias de la Corporación de las directrices en la aplicación de las normas legales y actos administrativos, para orientar sus actuaciones dentro de los procesos a cargo.

5. Revisar y aprobar los actos administrativos que expida la Corporación, que sean solicitados por la Dirección General y las diferentes dependencias, para evaluar que estén acordes con las disposiciones legales.

6. Dirigir la emisión de conceptos a las consultas que formulen, tanto los funcionarios como los particulares para la interpretación y aplicación general de las normas que regulen los servicios que presta la Corporación.

7. Revisar y aprobar las especificaciones jurídicas de los Términos de Referencia o de los Pliegos de Condiciones de las contrataciones que requiera la Corporación y participar desde su naturaleza en la tramitación de las mismas, para elaborar los Convenios o contratos que de ella se deriven.

8. Revisar y aprobar los aspectos jurídicos de los actos administrativos que se deriven de la contratación, que no estén asignados a otras dependencias al igual que el estudio jurídico de las propuestas que se presenten en los procesos de contratación, para salvaguardar los recursos de la Corporación.

9. Aprobar la Póliza Única de Cumplimiento, para amparar la contratación de la Corporación.

10. Revisar y aprobar los actos administrativos que resuelven los recursos de reposición y de apelación que sean interpuesto contra los mismos, para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

celutel
Comunicaciones Ltda

MOTOROL
Dealer Autorizado

CONSTANCIA

A quien pueda interesar

A petición del Abogado Jairo España Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.636.516 de Cali y la Tarjeta Profesional de Abogado No. 46.672, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía, hago constar:

Que mediante contrato de prestación de servicios de abogado, se contrató al abogado Jairo España Mosquera para prestar asesoría jurídica profesional en los procesos de presentación de propuestas a entidades públicas de los servicios y bienes que comercializa nuestra empresa.

Que el contrato se suscribió en el mes de junio 13 de 1998 y se terminó en el mes de diciembre 20 de 2004.

Que las actividades realizadas consistieron en Revisión de pliegos de condiciones, preparación de propuestas desde el punto de vista jurídico, preparar observaciones a los pliegos de condiciones, acompañar al representante legal en las audiencias públicas, interponer recursos en vía gubernativa y presentar demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Que el abogado Jairo España Mosquera cumplió cabalmente con el contrato suscrito.

Para constancia se suscribe el presenta documento a los 27 días del mes de noviembre de 2009.

Atentamente,

Celutel
Comunicaciones Ltda

JOHN JAIRO FERNANDEZ
C. C. No.16.681.073 De Cali
Gerente

CALI: Avenida 4a Norte No. 26-17 - P.B.X. 485 0070 Fax: 485 0070 Ext. 113 - E-mail: celutel@celutelcolombia.com
BUENAVENTURA: Avenida Simón Bolívar No. 12-50 Teléfonos: 241 0216 E-mail: celutelbtura@gmail.com

www.celutelcomunicaciones.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de octubre de 2026, a las 18:27:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16636516
Código de Verificación	16636516261002182713

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304185696

PIB
18:32:29

Bogotá DC, 02 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ESPAÑA MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16636516:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:45:59 PM horas del 02/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16636516**
Apellidos y Nombres: **ESPAÑA MOSQUERA JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2026 06:41:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16636516** y Nombre: **JAIRO ESPAÑA MOSQUERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148891918** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:49:48 horas del 02/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16636516,** Apellidos y Nombres **ESPAÑA MOSQUERA JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INCIVA**, con NIT **800086201-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16636516 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/10/2026 07:05 PM

Código Verificación: **3ELFXJUGV2**

Válida hasta: **03/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

GRUPO MÉDICO LABORAL I.P.S
NIT: 900773537-4
REPS: 7600111530-01

Carrera 73 # 6-15 - Cali, Colombia
Cel: 302 344 1919 - 313 562 9847 - 301 788 9281
Tel: (602) 390 5993 - Email: gerencia@grupomedicolaboral.com
www.grupomedicolaboral.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 62.142

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
26 DÍA	02 MES	2025 AÑO	CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

ESPAÑA MOSQUERA JAIRO	Genero	Edad	Documento de Identificación
Apellidos y Nombres	MASCULINO	[redacted]	16636516 Número

Cargo
EMPLEADO

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CONDICIONES DE SALUD QUE NO INTERFIEREN CON LA CAPACIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR Y LOS REQUERIMIENTOS DEL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

APTO	SIN PATOLOGIA OSTEOMUSCULAR

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR ✓	----------

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
		HABITOS SALUDABLES
		FORTALECIMIENTO MUSCULAR

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

HIGIENE POSTURAL
PAUSAS ACTIVAS
USO DE E.P.P SEGUN MATRIZ DE RIESGO DE LA EMPRESA -

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad W602C1162142	Firma:
Nombre: SIERRA IMITOLA CESAR		Nombre: ESPAÑA MOSQUERA JAIRO
R. M.: 196884 L.S.O.: 2495		CC: 16636516

50

Servicio Occidental de Salud
EN INTERVENCIÓN

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
NIT 805.001.157 - 2
CERTIFICA:

El(la) señor(a) JAIRO ESPAÑA MOSQUERA , identificado(a) con CC 16636516 se encuentra afiliado(a) en el Plan de Beneficios en Salud P.B.S. en la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. E.P.S., afiliado desde: 01/08/2016 y su estado de Afiliación a la fecha de generación este certificado es: ACTIVO por el Régimen CONTRIBUTIVO, en calidad de COTIZANTE

Su grupo familiar es:

Tipo de Documento	Número de documento	Nombre del afiliado	Estado de afiliación
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	VIGENTE
CC	31859005	MARTHA LILIAN FERNANDEZ ALVAREZ	VIGENTE

Relación del histórico de afiliación y días pagados a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A en el último año.

Tipo doc	Número de documento	Nombre del Cotizante	Tipo ID Emp	NúmeroID Empleador	Razón Social	Período Cotización	Días Cotizados
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2025/10	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	2025/11	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2025/11	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	2025/12	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2025/12	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/01	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	2026/02	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/02	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	2026/03	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/03	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	2026/04	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/04	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	2026/05	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/05	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	2026/06	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/06	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/07	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/08	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/09	30
CC	16636516	JAIRO ESPAÑA MOSQUERA	NI	900336004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2026/10	30

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los DOS (2) días del mes de OCTUBRE del año 2026.

Información sujeta a verificación por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud SOS S.A, "Esta información es propiedad privada del Ministerio de Salud y Protección Social."

Este documento no es válido como autorización de servicios o traslado entre EPS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2022_12584716

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

VEJEZ- ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ESPAÑA MOSQUERA JAIRO,** identificado(a) con CC No. 16,636,516, solicita el 2 de septiembre de 2022 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2022_12584716.

CONSIDERACIONES

Para resolver se considera:

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CARULLA S A	19741016	19750930	TIEMPO SERVICIO	350
CARULLA S A	19751001	19760531	TIEMPO SERVICIO	244
CARULLA S A	19760601	19770430	TIEMPO SERVICIO	334
CARULLA S A	19770501	19780131	TIEMPO SERVICIO	276
CARULLA S A	19780201	19780330	TIEMPO SERVICIO	58
COMTELEC LTDA	19820215	19830630	TIEMPO SERVICIO	501
COMTELEC LTDA	19830701	19840131	TIEMPO SERVICIO	215
COMTELEC LTDA	19840201	19841130	TIEMPO SERVICIO	304
COMERC DE TELECOMUNICAC LTD	19841213	19870630	TIEMPO SERVICIO	930
COMERC DE TELECOMUNICAC LTD	19870701	19880131	TIEMPO SERVICIO	215
VELCAI LTDA	19870814	19871231	TIEMPO SERVICIO	140
VELCAI LTDA	19880101	19880415	TIEMPO SERVICIO	106
COMERC DE TELECOMUNICAC LTD	19880201	19880819	TIEMPO SERVICIO	201
COMTELEC LAB LTDA	19880630	19890727	TIEMPO SERVICIO	393
DISTRIBUCIONES JOTAGE LTDA	19890607	19891231	TIEMPO SERVICIO	208
DISTRIBUCIONES JOTAGE LTDA	19900101	19901130	TIEMPO SERVICIO	334
PRODUCCIONES SANTA CLARA LTDA	19950301	19950531	TIEMPO SERVICIO	90
PRODUCCIONES SANTA CLARA LTDA	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
ESPA?A MOSQUERA	20021201	20021222	TIEMPO SERVICIO	22
ESPA?A MOSQUERA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30

CORP AUTONOMA VALLE	20050801	20051231	TIEMPO SERVICIO	150
CORP AUTONOMA VALLE	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20060501	20061231	TIEMPO SERVICIO	240
CORP AUTONOMA VALLE	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
CORP AUTONOMA VALLE	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20070501	20071231	TIEMPO SERVICIO	240
CORP AUTONOMA VALLE	20080101	20080229	TIEMPO SERVICIO	60
CORP AUTONOMA VALLE	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20081001	20081231	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
CORP AUTONOMA VALLE	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20090601	20091231	TIEMPO SERVICIO	210
CORP AUTONOMA VALLE	20100101	20100331	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20100701	20101231	TIEMPO SERVICIO	180
CORP AUTONOMA VALLE	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20110501	20111231	TIEMPO SERVICIO	240
CORP AUTONOMA VALLE	20120101	20120331	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20120601	20121231	TIEMPO SERVICIO	210
CORP AUTONOMA VALLE	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20130601	20130930	TIEMPO SERVICIO	120
CORP AUTONOMA VALLE	20131001	20131231	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20140901	20141231	TIEMPO SERVICIO	120
CORP AUTONOMA VALLE	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20150701	20151231	TIEMPO SERVICIO	180
CORP AUTONOMA VALLE	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20160501	20160731	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20160901	20161231	TIEMPO SERVICIO	120
CORP AUTONOMA VALLE	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20170701	20171231	TIEMPO SERVICIO	180
CORP AUTONOMA VALLE	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30

CORP AUTONOMA VALLE	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20180501	20181031	TIEMPO SERVICIO	180
CORP AUTONOMA VALLE	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20190101	20190331	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20190701	20190831	TIEMPO SERVICIO	60
CORP AUTONOMA VALLE	20190901	20191231	TIEMPO SERVICIO	120
CORP AUTONOMA VALLE	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
CORP AUTONOMA VALLE	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20200501	20201231	TIEMPO SERVICIO	240
CORP AUTONOMA VALLE	20210101	20210331	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20210501	20210831	TIEMPO SERVICIO	120
CORP AUTONOMA VALLE	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
CORP AUTONOMA VALLE	20220101	20220331	TIEMPO SERVICIO	90
CORP AUTONOMA VALLE	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
CORP AUTONOMA VALLE	20220601	20220930	TIEMPO SERVICIO	120

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,783 días laborados, correspondientes a 1,540 semanas.

Que nació el 29 de mayo de 1957 y actualmente cuenta con 65 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual

establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de

Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 9,065,496 x 66.97 = $6,071,163

SON: SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	29 de mayo de 2019	1 de octubre de 2022	9,065,496.00	4,755,539.00	1	66.97	6,071,163.00	SI

Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2023 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2022, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10783

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2022

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de

Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **ESPAÑA MOSQUERA JAIRO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2022 = $6,071,163

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	18,213,489.00
Mesadas Adicionales	6,071,163.00
Descuentos en Salud	2,185,800.00
Valor a Pagar	22,098,852.00

***"PARÁGRAFO**. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2023 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2022, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2023 será establecida de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional."*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202301 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de CALI CL 5 50 103 LC 1 6 COSMOCENTRO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	10783

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ESPAÑA MOSQUERA JAIRO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá

Santiago de Cali, 04 de Octubre 2026

SEÑORES

INCIVA

L.C.

Por medio de la presente informo que me voy ha afiliar a la siguiente ARL:

ARL POSITIVA SI X OTRA ARL CUAL: _____

NO_____

(Nota: SI, se afilia a una ARL diferente a SURA, entonces:).

Me comprometo y es mi responsabilidad una vez firme el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CON EL INCIVA,** radicarlo ante la respectiva ARL POSITIVA en el nivel de riesgo 1 (0.522%) y entregar el certificado de afiliación al INCIVA, junto con el informe de supervisión, así mismo reportarlo y cancelar en la planilla de liquidación junto con la EPS y PENSION.

Cordialmente,

Firma_____

Nombres y apellidos:

Cedula Nro.:

Celular #.